## DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

#### **DECRETO No. 582**

POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

#### DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, caso específico del organismo operador de agua del Municipio de Coquimatlán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

**SEGUNDO.** La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 671/2018, de fecha del 11 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán,* correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (XVII) FS/17/14; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 014/2018 de fecha 08 (ocho) de enero de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, notificado el día 12 (doce) del mismo mes y año al **Ing. Carlos Polanco Gutiérrez**, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio del Municipio de Coquimatlán, lo anterior se radicó bajo expediente número (XVII) FS/17/14.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima" vigente, y 4 de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado" aplicable para la revisión de la cuenta pública 2017.

**CUARTO.** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado". Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

## a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

## b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

## c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la entidad fiscalizada, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos a su cargo se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

## d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

## e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

## f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

## g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

## h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del ente auditado. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

## i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

## j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado; y el trabajo fue supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

**QUINTO.** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 123, signado por el **Lic. Juan Pablo Carrazco Fernández**, en su carácter de Director de Proceso Legislativo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

## COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO		IMPORTE (PESOS)
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes		
Efectivo	\$	21,705.33
Bancos/tesorería	-\$	492,956.82
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$	1,624,135.40
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$	4,000.00
Inventarios		
Bienes de inventarios	\$	97,079.40
Total activo circulante	\$	1,253,963.31
Activo no circulante		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso		
Terrenos	\$	287,000.00
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	\$	6,387,725.61
Construcciones en proceso en bienes propios	\$	2,237,254.06
Otros bienes inmuebles	\$	5,485,989.14
Bienes muebles		
Mobiliario y equipo de administración	\$	50,929.77
Equipo de transporte	\$	489,277.64
Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	2,790,506.56
Total activo no circulante	\$	17,728,682.78
Total activo	\$	18,982,646.09
Pasivo		
Pasivo circulante		

Cuentas por pagar a corto plazo	
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 1,233,308.90
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 752,189.77
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 2,541,120.41
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 9,851,516.76
Otros pasivos a corto plazo	
Ingresos por clasificar	\$ 1,840,280.80
Total pasivo circulante	\$ 16,218,416.64
Total pasivo	\$ 16,218,416.64
Hacienda pública / patrimonio	
Hacienda pública / patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$ 9,200,782.51
Total hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 9,200,782.51
Hacienda pública / patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$ 1,161,864.95
Resultados de ejercicios anteriores	-\$ 5,274,688.11
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	-\$ 6,436,553.06
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 2,764,229.45
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 18,982,646.09

## COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Derechos	
Derechos por prestación de servicios	\$ 8,491,861.71
Accesorios	\$ 63,303.20
Aprovechamientos de tipo corriente	
Otros aprovechamientos	\$ 365,636.67
Total ingresos de gestión	\$ 8,920,801.58
Total ingresos	\$ 8,920,801.58
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	
Remuneraciones al personal con carácter permanente	\$ 2,480,464.42
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	\$ 189,150.58
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 404,252.84
Seguridad social	\$ 281,679.99
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 2,068,820.42

Materiales y suministros		
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$	44,316.71
Alimentos y utensilios	\$	10,252.29
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$	678,150.31
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$	71,706.20
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	178,302.89
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$	1,561.97
Servicios generales		
Servicios básicos	\$	3,197,548.69
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$	76,209.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$	7,596.39
Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$	67,501.40
Servicios de comunicación social y publicidad	\$	1,232.00
Otros servicios generales	\$	323,920.43
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0,082,666.53
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		0,082,666.53
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-\$	1,161,864.95

#### **ESTADO DEUDA PÚBLICA**

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 1,233,308.90
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 752,189.77
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 2,541,120.41
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 9,851,516.76
Ingresos por clasificar	\$ 1,840,280.80
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 16,218,416.64

#### INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

#### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán fueron de la cantidad de \$10,724,479.50 pesos; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 204, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán obtuvo ingresos por la cantidad de \$8,920,801.58 pesos; comparándolos con los del presupuesto que fue de la cantidad de \$10,724,479.50 pesos, se observa un decremento en la recaudación de ingresos del 16.82% que equivale a la cantidad de \$1,803,677.92 pesos; variación que se muestra a continuación:

## COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	INGRESOS DEL		PI	RESUPUESTO		
	EJERCICIO		LEY DE INGRESOS		DIFERENCIA	
		(PESOS)		(PESOS)		(PESOS)
Derechos	\$	8,555,164.91	\$	10,046,530.20	-\$	1,491,365.29
Aprovechamientos de tipo corriente	\$	365,636.67	\$	677,949.30	-\$	312,312.63
SUMA	\$	8,920,801.58	\$	10,724,479.50	-\$	1,803,677.92

### B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de \$10,724,479.50 pesos; autorizado por su Consejo de Administración en acta de la sesión ordinaria no. 4, el 15 de diciembre del 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de la cantidad de \$10,484,861.06 pesos; muestra una erogación menor de la cantidad de \$239,618.44 pesos que representa el 2.23% menos del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

## COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	PF	RESUPUESTO		EGRESOS DEL		
	DE EGRESOS		EGRESOS EJERCICIO		DIFERENCIA	
	(PESOS)		(PESOS)		(PESOS)	
Servicios personales	\$	5,354,917.16	\$	5,424,368.25	\$	69,451.09
Materiales y suministros	\$	-	\$	984,290.37	\$	984,290.37
Servicios generales	\$	4,411,512.29	\$	3,674,007.91	-\$	737,504.38
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	202,000.00	\$	<u>-</u>	-\$	202,000.00
Deuda publica	\$	756,050.05	\$	402,194.53	-\$	353,855.52
SUMA	\$	10,724,479.50	\$	10,484,861.06	-\$	239,618.44

#### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El alcance de la revisión en relación con la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

#### **Financiera**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra		
Ingresos propios	\$8,920,801.58	\$7,237,055.53	81.13%		
Recursos Propios	\$10,082,666.53	\$7,318,486.98	72.58%		

#### **Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD DE
	SELECCIONADO	AUDITADA	LA MUESTRA
PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS, ENTRONQUES, CONVENIOS E INCORPORACIONES.	4	4	100%

**SEXTO.** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al **Ing. Carlos Polanco Gutiérrez,** Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, mediante oficio número 578/2018 del 24 de julio de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán. Comparecieron, al acto, el Ing. Carlos Polanco Gutiérrez, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán acompañado de los CC. C.P. Francisco Javier Brizuela Miranda y C. Juan Miguel Hernández Benavidez en carácter de Contador y Jefe de Cultura de Agua de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número 584/2018 del 25 de julio de 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros y de Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes del orden de gobierno Municipal del Estado de Colima. Asimismo, se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

**OCTAVO.** El Ing. Carlos Polanco Gutiérrez, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, mediante oficio número 54/2018 del 03 de agosto de 2018, y recibido el mismo día por el órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**NOVENO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con motivo de la entrega del Informe de Resultados nos reunimos con la titular del *OSAFIG*, para conocer a detalle el contenido del mismo, así como los soportes documentales que determinan el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la

muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso, ante el Tribunal de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en su caso.

**UNDÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el *OSAFIG* presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F6- FS/17/14
Requerimiento No. 2:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado solo argumenta que el saldo contrario a su naturaleza contable por la cantidad de \$571,766.33 pesos, de la cuenta contable 1-1-01-02-001-0002-0003, fue por la expedición de cheques con fechas 30 de diciembre de 2017, para dar cumplimiento con los compromisos generados con los proveedores y con los sueldos del personal del ente auditado, los cheques fueron cobrados en enero de 2018, sin embargo, la expedición de cheques sin tener recursos en el momento en que se expiden es una mala práctica contable.

#### Fundamentación:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, párrafo primero, 44, 45, 48, 52, párrafo primero, 55, 67, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción VI, 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 26, 27, 28 y 29, Ley de Presupuesto Contabilidad y gasto Público Municipal; 20, fracción I, 24, fracción VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Resultado:	F7- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

El ente auditado no mostró acciones de cobro para la recuperación de los saldos por las cantidades de \$4,147.35 pesos, el cual fue entregado a la por concepto de fondo revolvente y del cual no se tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2017.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VI y XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 62, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Resultado:	F9- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

#### Motivación:

El ente auditado no justificó la autorización legal de los préstamos realizados a personal de confianza y sindicalizados realizados durante el ejercicio fiscal 2017, mismos que suman la cantidad de \$63,500.00 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, fracción I, Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 16, 37, fracciones V y VII, de la Ley Que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 20, fracción XXII, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 23, fracción II, VI, 24, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Resultado:	F13- FS/17/14
D	No. and the second of the seco
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia de contar con las respectivas autorizaciones por parte de su Consejo de Administración para proceder a realizar los movimientos contables que se describen a continuación:

- 1.- Cancelación del pasivo del pa
- 2.- El movimiento contable por la cantidad de \$402,194.53 pesos, el cual afecto el ejercicio del gasto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016.
- 3.- El registro contable por concepto de IVA acreditable del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$1'183,205.99 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 42, 43, y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracciones I, II, VI, VII, y X, 25, 29, fracción II, IV, VI, y IX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público Municipal; 9, 11, fracciones I, II, VI y X, del Reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Resultado:	F14- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no informó a este Órgano de Fiscalización respecto al porcentaje de rezago que presenta en relación con su cartera total de cobros al cierre del ejercicio fiscal 2017, así como el saldo por concepto de rezago en el cobro de los derechos correspondientes.

#### Fundamentación:

Artículos 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, fracciones V y XX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

Ya que el ente auditado no justificó de manera legal el por qué la cantidad de \$38´699,641.36 pesos, fue disminuida en el reporte denominado listado de cartera por tarifa de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, además de no verse reflejada dicha cantidad en la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2017.

#### Fundamentación:

Artículos 22, 33 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, fracciones V, XIV, y XXII, 24, fracción VI y X, 29, fracción IX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F15- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó documentalmente la diferencia por la cantidad de \$129,958.38 pesos, cantidad determinada en la revisión de los registros contables y del documento denominado tira de auditoría que fue entregado por el propio ente auditado.

#### Fundamentación:

Artículos 17 y 19, fracciones II, IV, V y VI, 33, 34, 36, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción VII y XIII, 22, 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 2, inciso e), 42, 4, 44, 45, 46 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 20, fracción I, 24, fracción VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Resultado:	F16- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó lo referente al registro contable correspondiente a la devolución del programa PRODDER 2016, el cual no fue localizado en el estado de cuenta bancaria de la vigue fue registrado contablemente en la cuenta de pasivo 2-1-09-01-001 Derechos por clasificar.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, primer párrafo, y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2017; 5, fracción IV, 32, segundo párrafo, y 51, fracción II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 42, 43, 45, 48, párrafo tercero, 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

### Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó las diferencias detectadas en las cifras positivas y negativas en la cuenta contable denominada Derechos por Clasificar, de igual forma el ente auditado no justificó legalmente la existencia y uso que tiene la cuenta contable anteriormente mencionada.

#### Fundamentación:

Artículos 2, 4, fracción XXV, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción II, 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, primer párrafo, y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2017; 5, fracción IV, 32, segundo párrafo, y 51, fracción II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 42, 43, 45, 48, párrafo tercero, 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F19- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

Ya que el ente auditado no mostró evidencia documental que justificara la emisión de recibos, reportes y registros correspondientes al cobro por los servicios que brinda el organismo operador de agua carezcan de datos detallados, específicos y suficientes que permitan determinar la correcta aplicación de las tarifas en los cobros y cálculos de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la clasificación del servicio, consumo y zona conforme a las tarifas establecidas.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VI y XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1 y 49, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 20, fracción XXII, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F20- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia documental que justifique el motivo por el cual la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán no ejercicio sus facultades de acción de cobro por los servicios y accesorios generados a los usuarios morosos que no dieron cumplimiento con lo establecido en cada uno de los convenios celebrados con el ente auditado.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 y 39, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 1 y 2, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20, fracción XX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó de manera legal la omisión de cobro del 1% sobre saldos insolutos, incumpliendo lo establecido por el artículo 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

#### Fundamentación:

Artículos 9, 33 y 39, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 1 y 2, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 21, párrafo tercero, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20, fracción XX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F21- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia de contar con un fundamento legal que justifique 50% de descuento adicional por concepto de saneamiento realizado a los usuarios que realizaron su pago, descuentos que en el ejercicio fiscal 2017 sumaron la cantidad de \$130,805.31 pesos

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán; 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F22- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental que ampare los ajustes realizados a los pagos de usuarios por conceptos de regularización y casa sola, sin contar con autorización para realizar dichos ajustes, los cuales ascendieron a la cantidad de \$1'456,845.36 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 42, 43, 46 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 29, fracción II, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 35 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán; y 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Resultado:	F24- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

#### Motivación:

Ya

que auditado justificó legalmente del ente cheques por concepto de gastos de cobranza, pagos que ascienden a la cantidad de \$30,079.20 pesos. Aunado a la anterior el ente auditado no mostró evidencia de que los recursos referidos hubiesen sido entregado a los trabajadores sindicalizados que resultarán beneficiados con la

la

emisión

de

nombre

nο

### Fundamentación:

el

prestación anteriormente mencionada.

Artículos 42, 43 y 67, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, párrafo primero, 49, de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gasto Público Municipal; 110 y 113, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, 30, fracciones I y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

## Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó la entrega de recursos económicos por concepto de gastos de cobranza al personal sindicalizado que en el momento de pago no participaban en la recaudación del dinero, incumpliendo con ello lo establecido en la Cláusula de asigna la prestación anteriormente mencionada establecida en el Convenio General de Prestaciones, firmado en fecha 22 de diciembre de 2014, dichos pagos improcedentes ascienden a la cantidad de \$4,411.64 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 2A, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán; Clausula relativa a "Gastos de Cobranza" establecida en el Convenio General de Prestaciones, de fecha 22 de diciembre de 2014 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Coquimatlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coquimatlán, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Coquimatlán y el Sindicato de la Único de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.; artículos 69, último párrafo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracción VI, 29, fracción, II, 30, fracciones I y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F26- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

Ya que el ente auditado mostró evidencia documental respecto a los contratos celebrados con por los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto y septiembre todos del 2017, meses por los cuales se le realizaron pagos que ascienden a la cantidad de \$7,000.00 pesos. De igual forma el ente auditado mostró documental respecto contratos celebrados tampoco evidencia а los , por los meses de enero a septiembre todos del 2017, meses por los cuales se le realizaron pagos por la cantidad de \$10,000.00 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer y segundo párrafos, de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 33, 34 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, fracción IX, 8, 18, 19, 20 y 21, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 1, fracción IV, 5 y 26, de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 29, fracciones II, III y XIV, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y 23, fracciones II, III y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Resultado:	F27- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia de haber realizado la integración del comité de adquisiciones del ente auditado, así como evidencia que acredite que se realiza un programa anual de adquisiciones el cual hubiese sido debidamente publicado y difundido siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

#### Fundamentación:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracciones IV y XXVII, 16, numeral 1, 18, numeral 1, 22, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado, de Colima; 29, fracción II, y 30, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F28- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó la razón del porque no informó a su Consejo de Administración de las adquisiciones realizadas bajo el procedimiento de adjudicación directa, de las que se realizaron pagos que ascienden a la cantidad de \$182,270.45 pesos. El ente auditado argumenta que se expone y explica en la emisión de la cuenta pública de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate, incumpliendo en su totalidad lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

#### Fundamentación:

Artículos 22, numeral 1, fracción VII, 44, numeral 4, 45, fracción V, 46, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 22, y 23, de la ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F29- FS/17/14
------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
realizadas bajo el procedimio ejercicio fiscal 2017, se reali a la compra de hipoclorito a parte del Consejo de sometió a su debida aproba evidencia de las cotizaciones	o justificó la omisión de informar a su Consejo de Administración respecto a las adquisiciones ento de 3 cotizaciones y visto bueno por parte de su comité de compras. Toda vez que durante el zaron adquisiciones con los proveedores: 1  I 13% por la cantidad de \$18,699.20 pesos, dicha adquisición no se sometió a la aprobación por Administración; 2  De igual manera la adquisición realizada al proveedor por concepto de videograbación inicial de pozo, argumentan que se ación en la sesión ordinaria número 5 de fecha 19 de mayo de 2017 y de la que no mostraron es realizadas, motivo por el cual se determina que se incumple con lo establecido en la Ley de tos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
Colima; 17, inciso a), fraccion	cción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de nes IX, y XIII, 22 y 23, de la ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracción VI, 29, fracciones ara el Estado de Colima; 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y de Coquimatlán, Colima.
Requerimiento No. 2:	No solventado
drenaje al proveedor respecto a las demás ofertas y transparencia.  Fundamentación: Artículos 3, numeral 1, frace Arrendamientos y Servicios Fiscalización Superior del E	ustificó haber realizado la adjudicación de la adquisición por concepto de equipo de manual para toda vez que dicha proveedora presento la oferta más costosa, a presentadas, incumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez ciones XX y XXVI, 40, numerales 4, 7, fracciones II y III, 10 y 13, de la Ley de Adquisiciones, del Sector Público del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 22 y 23, de la ley de stado; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 23, o Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.
Resultado:	F30- FS/17/14
Requerimiento:	No solventado
concepto de material para in fraccionada, toda vez que se misma fecha, además de se Fundamentación: Artículos 46, numeral 2, de l	ustifica la razón por la que la adquisición realizada al proveedor redes de agua potable por la cantidad de \$30,011.17 pesos, misma que se realizó de manera e tiene evidencia documental de que las órdenes de compra, y las facturas fueron expedidas en la ronsecutivos los números de orden de compra y el folio de las facturas.  a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 17, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de ado de Colima.
Resultado:	F31- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

Ya que el ente auditado no mostró evidencia documental respecto al dictamen emitido por su Consejo de Administración, en el que se hubiesen justificado las adquisiciones realizadas por concepto compostura a los equipos de bombeo de los pozos ubicados en la Universidad de Colima, Pozo 2 y "El Chical", de los cuales se realizaron pagos por la cantidad de \$329,794.00 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, numerales 2 y 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia de las bitácoras debidamente requisitadas y firmadas por cada uno de los responsables en las que se hubiese señalado el día, hora y lugar, respecto a los servicios pagados por la cantidad de \$28,536.00 pesos y la cantidad de \$101,732.00 pesos, pagados mediante pólizas números 11936 de fecha 10 de marzo de 2017 y 11964 de fecha 28 de enero de 2017, por los conceptos de Suministros a los pozos número 1 y Pueblo Juárez.

#### Fundamentación:

Artículo 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Requerimiento No. 3:	No solventado
----------------------	---------------

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia documental respecto al cheque número 11828 de fecha 12 de enero de 2017. El ente auditado sólo argumenta que se encuentra extraviado, situación que denota una falta de control interno respecto al resguardo de la documentación soporte por los movimientos financieros realizados por parte del Organismo Operador del Agua del Municipio de Coquimatlán.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F32- FS/17/14
Requerimiento No. 1:	No solventado

### Motivación:

Ya que el ente auditado no justificó la omisión de celebrar un contrato con el proveedor por concepto de combustibles y lubricantes, durante el ejercicio fiscal 2017, se devengo la cantidad de \$178,302.89 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 134, párrafo primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 22, 32, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, numeral 1, 6, numeral 1, 13, numeral 22, 48, 49 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 37, 38 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 20, fracción XII, 29, fracción V, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia de las bitácoras o tarjetas de consumo de combustible en las que se hubiese señalado la dotación mensual autorizada por cada uno de los vehículos que pertenecen al ente auditado.

#### Fundamentación:

Artículos 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracciones IX, y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 24, fracción VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Resultado:	F33- FS/17/14
------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado

Ya que el ente auditado no mostró evidencia respecto al contrato celebrado con los proveedores e por concepto

de Renta de servicio de retroexcavadora por horas, contrataciones de servicios por las que durante el ejercicio fiscal 2017, se realizaron pagos que ascienden a la cantidad de \$48,000.80 pesos.

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17, inciso a), fracción IX y XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 2:	No solventado
----------------------	---------------

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no mostró evidencia respecto a las bitácoras elaboradas por concepto de los servicios de renta de retroexcavadoras con los proveedores e

#### Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 24, fracción VI, 29, fracciones II y VI, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17, inciso a), fracción IX, y XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento:	No solventado
Resultado:	F34- FS/17/14

#### Motivación:

Ya que el ente auditado no logró justificar por qué durante el ejercicio fiscal 2017, se obtuvo una menor recaudación de ingresos, respecto a lo proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2017.

#### Fundamentación:

Artículos 42, y 43, y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1 y 49, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Municipal; 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2017; 3, 6, 6A, 6B, 7, 8, 11, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 20, fracciones IV, XX, 21, III, 29, IX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 23, fracción IX, del Reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

**DUODÉCIMO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión se allegó por parte del OSAFIG información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2017, a efecto de poder determinar si éstas eran ajustadas a las disposiciones vigentes en la materia.

Al respecto, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, relativa al ejercicio fiscal 2017.

Así, de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la *Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán*, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios para determinar las observaciones que se describen en el considerando anterior.

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la *Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán* cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados, en lo relativo a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando UNDÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## DECRETO No. 582

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DÉCIMOTERCERO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de los dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

- C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.
- C. JUANA ANDRÉS RIVERA. DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.
- C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 19 diecinueve del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

## Atentamente "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

# EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA **JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** Rúbrica.